

Córdoba, 18 de octubre de 1994

**CIRCULAR N° 633**

**A los señores**  
**Agentes y Sociedades de Bolsa**  
**Presente**

**REF.: ARREGLOS**

Cumplo en dirigirme a ustedes con el objeto de comunicarles que el H. Directorio ha resuelto en su reunión del día 18 de Octubre de 1994 que sólo se aceptarán arreglos de las operaciones concertadas en este Mercado de Valores hasta los horarios que a continuación se detallan según la modalidad de la operación:

1) Contados Inmediatos:

- 1.1.) Operaciones liquidadas por el Mercado: hasta las 13,30 horas
- 1.2.) Operaciones no liquidadas por el Mercado: hasta la finalización de la rueda.

2) Contado 24 horas: hasta el cierre de la rueda del día de concertación.

3) Otros contados y operaciones a plazo: hasta el inicio de la rueda del día hábil bursátil siguiente.

Los horarios establecidos serán aplicables tanto a la rueda tradicional como a la continúa.

La presente Circular tendrá vigencia a partir del 1° de Noviembre de 1994 y deroga cualquier disposición anterior que se le oponga.

Salúdoles atentamente

Isoardi-Gerente